No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M/018 — Groupe AG/Amev)

(90/C 304/19)

Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo

Con fecha de 21 de noviembre de 1990 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
avenue de Cortenberg, 150
B-1049 Bruselas.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 1.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M/023 — ICI/TIOXIDE)

(90/C 304/20)

Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo

Con fecha de 28 de noviembre de 1990 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
avenue de Cortenberg, 150
B-1049 Bruselas.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 1.